

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año. 300 pesetas.

Año XX

Jueves 6 de octubre de 1955

Núm. 279

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>			
Decreto de 22 de septiembre de 1955 por el que se dispone cese don José Manuel González Fausto de Subdirector general del Servicio de Montepíos y Mutualidades Laborales .....	6034	<i>Orden</i> de 3 de octubre de 1955 por la que se aclaran dudas en relación con la concesión de licencias, por enfermedad, por Maestros Nacionales desde localidades distintas a las que ejercen sus funciones .....	6039
Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra Subdirector general del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales a don Luis Nozal López .....	6034	<b>MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se dispone cese don Manuel Fuentes Cascajares en la Dirección de Subsidios y Seguros Unificados .....	6054	<i>Orden</i> conjunta de ambos Departamentos de 31 de agosto de 1955 por la que se aprueba el Reglamento de los Laboratorios de Ensayos e Investigaciones Industriales anexas a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao .....	6039
Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra a don José Manuel González Fausto Director de Subsidios y Seguros Unificados .....	6034	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra Director de Seguros Especiales a don Manuel Fuentes Cascajares .....	6034	<i>Orden</i> de 22 de septiembre de 1955 por la que se concede tres meses de licencia por asuntos particulares al Ingeniero de Minas don Rafael Saenz-Diez Vázquez ...	6041
		Otra de 22 de septiembre de 1955 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Ayudante de Minas don Pedro Marín Villaseca .....	6041
		Otra de 22 de septiembre de 1955 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Ingeniero de Minas don Manuel Peón Martínez .....	6041
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden</i> de 30 de septiembre de 1955 por la que se convoca oposición para cubrir diez plazas de Capellanes en la Sección Facultativa del Cuerpo de Prisioneros .....	6035	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
<i>Orden</i> de 26 de septiembre de 1955 por la que se resuelve con carácter definitivo la adjudicación de plazas de Médicos titulares comprendidas en la oposición restringida resuelta por Orden ministerial de 31 de mayo de 1955 .....	6035	<i>Orden</i> de 28 de septiembre de 1955 por la que se concede autorización a don Manuel Castro Martínez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Casal núm. 1», situado al norte del cruce de la línea que va desde la punta del muelle comercial del puerto de Marín al muelle de Combarro y desde Punta Chancelas a la balza norte del encauzamiento de la ría ...	6041
Otra de 26 de septiembre de 1955 por la que se aprueba oposición restringida celebrada en Las Palmas para provisión en propiedad de plazas de Médicos titulares del Archipiélago Canario, convocada por Orden ministerial de 2 de marzo de 1954 .....	6036	Otra de 28 de septiembre de 1955 por la que se concede autorización a don Francisco Silvela Patiño para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «California», situado en San Diego (bahía de La Coruña) .....	6041
Otra de 23 de septiembre de 1955 por la que se resuelve expediente del concurso voluntario de traslado y nombrando a don Francisco Lasheras Casado, Especialista al servicio de la Sanidad Nacional, Odontólogo de los Servicios provinciales de Sanidad de Córdoba .....	6036	Otra de 28 de septiembre de 1955 por la que se concede autorización a don Francisco Lores González para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Marino Primero», situado en el lugar denominado playa de la Mourisca, al noroeste de Punta Cabreira, ría de Arosa .....	6041
Otra de 26 de septiembre de 1955 por la que se resuelve expediente del concurso voluntario de traslado y nombrando a los señores que se mencionan Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional, Otorrinolaringólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad .....	6037	Otra de 28 de septiembre de 1955 por la que se concede autorización a don Salvador Méndez Rocafort para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Bore», situado en el cruce de las líneas que van desde los astilleros de Hermida, en Marín, a Combarro, y desde Punta Aguillón a Punta Lourizán, ría de Pontevedra .....	6042
Otra de 29 de septiembre de 1955 por la que se promueve, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional a los señores que se mencionan .....	6037	Otra de 28 de septiembre de 1955 por la que se concede autorización a don Otilio Pérez Corbacho para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Conchita núm. 2», situado al costado de Rons, en la ría de Arosa .....	6042
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
<i>Orden</i> de 23 de septiembre de 1955 por la que se nombra Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Sevilla a don Manuel García Romero .....	6037	Otra de 28 de septiembre de 1955 por la que se concede autorización a don Manuel Pérez Lafuente para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «P. L. núm. 1», situado en el cruce de las líneas que van desde Luz Norte río Lérez a punta Arca Barca, y desde muelle de Combarro a muelle Lonja de Estribela, ría de Marín .....	6042
Otra de 26 de septiembre de 1955 en relación con la toma de posesión de los Maestros de Escuelas de régimen especial cuya confirmación definitiva esta condicionada a aprobar las oposiciones a plazas de diez mil y más habitantes .....	6037	Otra de 28 de septiembre de 1955 por la que se concede autorización a don Salvador Méndez Rocafort para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Tonias», situado en el cruce de las líneas que van desde los Astilleros de Hermida, en Marín, a Com-	
Otra de 26 de septiembre de 1955 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla ...	6037		
Otra de 28 de septiembre de 1955 por la que se señala el cuadro de asignaturas que ha de tener a su cargo durante el curso 1955-56 el Profesorado de Escuelas de Comercio, como consecuencia de la implantación total del Plan de Estudios de 23 de julio de 1953 .....	6038		

PÁGINA

PÁGINA

Barro, y desde Punta Aguilón a Punta Lourizán, ría de Pontevedra	6042
Otra de 28 de septiembre de 1955 por la que se concede autorización a don Manuel Pérez Lafuente para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «P. L. núm. 3», situado en el cruce de las líneas que van desde Luz Norte, río Lerez, a Punta Arca Barca, y desde muelle de Combarro a muelle Lonja de Estribela, ría de Marín	6043
Otra de 28 de septiembre de 1955 por la que se concede autorización a don Ramón Manuel Puga Quinteiro para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Farruquina», situado entre Con de la Isla de San Bartolomé, Las Bribas y Baliza de la Arosá, en la ría de Arosa	6043
Otra de 28 de septiembre de 1955 por la que se concede autorización a don Manuel Castro Martínez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Casal núm. 2», situado al norte del cruce de la línea que va desde la punta del muelle comercial del puerto de Marín al muelle de Combarro y desde Punta Chancelas a la baliza norte del encanzamiento de la ría	6043
Otra de 28 de septiembre de 1955 por la que se concede autorización a don Manuel Pérez Lafuente para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «P. L. núm. 2», situado en el cruce de las líneas que van desde Luz Norte Río Lerez a Punta Arca Barca, y desde muelle de Combarro a muelle Lonja de Estribela, ría de Marín	6043
Otra de 28 de septiembre de 1955 por la que se concede autorización a don Salvador Méndez Rocafort para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «Fanny», situado en el cruce de las líneas que van desde los Astilleros de Hermida, en Marín, a Combarro, y desde Punta Aguilón a Punta Lourizán, ría de Pontevedra	6044

Orden de 28 de septiembre de 1955 por la que se concede autorización a don Otilio Pérez Corbacho para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Conchita núm. 3», situado al costado de Rous, en la ría de Arosa	6044
Otra de 4 de octubre de 1955 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Pilotos de la Marina Mercante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al segundo semestre del año actual	6044
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—</b> Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan	6044
(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las dos series del sorteo celebrado el día 5 de octubre del año actual	6044
<b>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</b> —Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de mayo de 1955	6045
<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.</b> —Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla	6048
<b>Tribunal de oposiciones a cátedras de Física Teórica y Experimental, 1.ª y 2.ª de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.</b> —Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	6048
<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE TRABAJO

**DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se dispone cese don José Manuel González Fausto de Subdirector general del Servicio de Montepios y Mutualidades Laborales.**

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese don José Manuel González Fausto de Subdirector general del Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra Subdirector general del Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales a don Luis Nozal López.**

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Subdirector general del Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales a don Luis Nozal López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se dispone cese don Manuel Fuentes Cascajares en la Dirección de Subsidios y Seguros Unificados.**

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en la Dirección de Subsidios y Seguros Unificados don Manuel Fuentes Cascajares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra a don José Manuel González Fausto Director de Subsidios y Seguros Unificados.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo octavo del Decreto de dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don José Manuel González Fausto Director de Subsidios y Seguros Unificados, del Instituto Nacional de Previsión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra Director de Seguros Especiales a don Manuel Fuentes Cascajares.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo octavo del Decreto de dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco,

ta y cinco, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Manuel Fuentes Cascajares Director de Seguros Especiales, del Instituto Nacional de Previsión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

drid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de septiembre de 1955 por la que se convoca oposición para cubrir diez plazas de Capellanes en la Sección Facultativa del Cuerpo de Prisiones.

Para cubrir las vacantes existentes de Capellanes en el Cuerpo de Prisiones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 17 de julio de 1947 y de lo preceptuado en el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convoca a oposición libre para proveer diez plazas de Capellanes en la Sección Facultativa del Cuerpo de Prisiones, dotadas con el haber anual de 10.080 pesetas y demás emolumentos legales.

Segundo. Las condiciones que habrán de reunir los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Capellanes de Prisiones serán las siguientes:

a) Ser Sacerdote español secular con más de cuatro años de sacerdocio al terminar el plazo concedido para la presentación de documentos.

b) No haber cumplido los cuarenta y cinco años de edad en la fecha de esta convocatoria.

Tercero. Los solicitantes deberán cursar sus instancias al Ilmo. Sr. Director general de Prisiones antes del día 15 de noviembre próximo, acompañándose a dicha instancia los documentos siguientes:

a) Partida de bautismo debidamente legalizada.

b) Certificación «in scriptis» de sus respectivos Prelados para tomar parte en la oposición, y aceptar plaza en el caso de que fueran nombrados.

c) Letras testimoniales de fecha posterior a la publicación de este edicto.

e) Certificado de estudios eclesiásticos cursados en algún Seminario o Universidad Pontificia, con expresión de las calificaciones obtenidas en toda su carrera y en todas las asignaturas.

f) Recibo de haber abonado por derecho de examen la cantidad de cien pesetas en la Habilitación de la Dirección General de Prisiones.

Cuarto. La Dirección General de Prisiones designará el Tribunal, que estará constituido por el Presidente, que será el Capellán Mayor, y dos Vocales, el cual procederá al examen de las instancias y a la confección de la lista de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios, publicándola en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín de Información» de este Ministerio. Dentro de los diez días siguientes a la publicación de la citada lista, los opositores podrán formular, por escrito, ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.

Quinto. Resueltas por el Tribunal las reclamaciones presentadas, se confeccionará una nueva lista con arreglo a las resoluciones tomadas, devolviéndose los derechos de examen a los solicitantes excluidos que así lo reclamen dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de la lista primitiva.

Sexto. Los opositores admitidos sufrirán antes de la oposición reconocimiento médico por el Tribunal que designe la Superioridad.

Séptimo. Los ejercicios de oposición, que comenzarán transcurridos diez días después de la publicación de la lista definitiva, se verificarán en los días y ho-

ras que oportunamente señalará el Tribunal, y serán los siguientes:

a) Solución y desarrollo de la doctrina correspondiente a dos problemas de Moral, que serán entregados al opositor en el acto del examen, y cuyo plazo de duración para resolverlos será el de dos horas.

b) Desarrollar en castellano, delante del Tribunal, una homilía de veinte minutos de duración sobre un capítulo, sacado en suerte, de los cuatro Evangelios, con cuatro horas de preparación.

c) Lección práctica de Catecismo a los reclusos sobre un tema señalado por el Tribunal, con dos horas de preparación y veinte minutos de duración.

d) Será competencia del Tribunal el sorteo de los opositores para el orden de su actuación y efectuar la convocatoria precedente para cada ejercicio.

Octavo. Después de cada convocatoria, y una vez examinados los ejercicios por el Tribunal, se levantará la oportuna acta, consignando el resultado y publicándose las certificaciones en el tablón de anuncios de este Ministerio.

Noveno. El Tribunal calificará cada ejercicio con una puntuación de cero a diez puntos, debiendo el opositor obtener una puntuación mínima de cinco puntos para ser aprobado. La puntuación total resultará de la suma de puntos que

el opositor haya obtenido en cada ejercicio.

Décimo. El opositor que no compareciere a la hora y días señalado para el respectivo ejercicio o se retirase de él sin causa debidamente justificada o manifestase su voluntad de no proseguir por cualquier causa, se considerará eliminado de la oposición.

Undécimo. Los opositores aprobados ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios con el número obtenido en la oposición para asistir a un curso de conferencias sobre perfeccionamiento del apostolado penitenciario y régimen de Prisiones, de ocho días de duración, debiendo al final del mismo, y en el plazo máximo de quince días, presentar una Memoria-resumen de dichas conferencias. La calificación de la citada Memoria será la de «apto» o «no apto».

Duodécimo. Obtenido el certificado de aptitudes otorgado por la Escuela de Estudios Penitenciarios, los opositores aprobados pasarán a ocupar las Capellanías vacantes y las que en lo sucesivo se produzcan por el orden que hayan obtenido en el número del Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de septiembre de 1955 por la que se resuelve con carácter definitivo la adjudicación de plazas de Médicos titulares, comprendidas en la oposición restringida resuelta por Orden ministerial de 31 de mayo de 1955.

Ilmo. Sr.: Examinadas las instancias presentadas con motivo de la Orden ministerial de 22 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de agosto siguiente), por la cual ha sido resuelta con carácter provisional la adjudicación de plazas de Médicos titulares comprendidas en la convocatoria de oposición restringida resuelta por Orden ministerial de 31 de mayo del corriente año.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Queden rectificadas los datos que a continuación se expresan, en la forma que se indica, por haberse observado la existencia de error de copia:

Número 13, don Fernando Cavado Camps. Debe decir: don Fernando Cavado Sampons.

Número 142, don Ramón Sanz Vila. Debe decir: don Ramón San Vila.

Número 204, don Ramón Gómez de Salazar Ros.—Callosa de Ensarriá. Distrito tercero (Alicante), tercera. Debe decir: Distrito primero.

Número 413, don Luis Fernández Pérez. Debe decir: don Luis Fernandez Pérez.

2.º No habiendo sido justificada ninguna de las reclamaciones formuladas contra el nombramiento provisional de plazas de la oposición restringida de que se trata, quedan nombrados Médicos titulares en propiedad, con carácter definitivo, todos los comprendidos en la Orden ministerial de 22 de julio último para las plazas que en la misma se indican, de las cuales tomarán posesión ante la Jefatura Provincial de Sanidad

correspondiente en el plazo de treinta días hábiles si se trata de plaza radicante en la Península, y de cuarenta y cinco días si pertenece a la demarcación de la provincia de Baleares, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Estos plazos podrán ser ampliados por treinta días más por causa de enfermedad o cualquier otra debidamente justificada a juicio de esa Dirección General de Sanidad, a cuyo efecto dirigirán los interesados su petición a dicho Centro.

Los nombramientos serán remitidos a la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva así como los carnets correspondientes, si bien a los interesados se les podrá dar posesión de su plaza aun sin haber tenido entrada en la citada Jefatura los nombramientos aludidos, haciendo constar en éstos posteriormente la diligencia de toma de posesión con referencia a la fecha en que aquella tuvo lugar.

Los Médicos a los cuales no les hubiera sido adjudicada plaza y tuvieran solicitado el carnet como Médico titular, podrán recoger dicho documento, bien directamente en la Sección IX de esta Dirección General de Sanidad o por conducto de la Jefatura Provincial de Sanidad a que corresponda su residencia.

Cuando el funcionario designado viniera desempeñando otra plaza de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares deberá presentar como requisito previo para la toma de posesión la diligencia de cese en su anterior destino.

3.º Las Jefaturas Provinciales de Sanidad encargadas de dar posesión a los Médicos designados por la presente Orden, se ajustarán en este acto a los preceptos contenidos en la Sección primera del capítulo VII del Reglamento, de 27 de noviembre de 1953.

Por las Delegaciones de Hacienda y Mancomunidades sanitarias provinciales se habilitarán y abonarán sus haberes a los Médicos designados, siempre que se hallen al frente del servicio propio de su

plaza, con arreglo a la categoría establecida en la clasificación vigente y en armonía con la Ley de 30 de marzo de 1954, y quinquenios que tengan devengados, debidamente reconocidos por Autoridad competente.

4.º Los Médicos nombrados desempeñarán por sí mismos la plaza respectiva y fijarán necesariamente su residencia dentro del Municipio a que aquella corresponda o en el que determine la Jefatura Provincial de Sanidad si se halla formada por la agrupación de varios Municipios, a excepción de aquellos casos en que sean autorizados por esa Dirección General de Sanidad para fijar su residencia en otra localidad.

5.º Los nombrados para una plaza en virtud de la presente Orden que vinieran desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo, aunque no tomen posesión de aquella, cesarán en la propiedad de la plaza anterior a todos los efectos.

6.º Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudica dentro del periodo reglamentario sin causa justificada y el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión, sea cualquiera el tiempo de ejercicio de la misma y el censo de población del Municipio a que corresponda, quedarán cesantes, causando baja en el Escalafón, según se determina en el apartado 139 del repetido Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

Quedan desestimadas las reclamaciones formuladas por los Médicos titulares que a continuación se expresan:

D. Enrique Alvarez Pastor.  
D. Luis Aparicio de Vicente.  
D. Marcial Bernat Hernández.  
D. Aurelio de la Fuente Almodóvar.  
D. Emilio Galán Gil.  
D. Joaquín García Izquierdo.  
D. Ildeonso González Toharuela.  
D. Valentín Morán Hidalgo.  
D. Angel Romero Sanz.  
D. José María Rubies Figueras.  
D. Luciano San Sebastián Arteaga.  
D. Agustín Ull Vernis.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 26 de septiembre de 1955 por la que se aprueba oposición restringida celebrada en Las Palmas para provisión en propiedad de plazas de Médicos titulares del Archipiélago Canario, convocada por Orden ministerial de 2 de marzo de 1954.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de oposición restringida convocada por Orden de 25 de mayo de 1954, con arreglo a las normas contenidas en la Orden ministerial de 22 de marzo del mismo año, para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares, en relación con los opositores que han realizado aquéllos ante el Tribunal que ha actuado en Las Palmas, según Orden ministerial de 29 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de junio del corriente año).

Este Ministerio, en aplicación de las normas contenidas en la referida Orden ministerial de 22 de marzo de 1954, y de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Queda aprobada la oposición restringida para provisión de plazas de Médicos titulares, convocada por Orden de 25 de mayo de 1954, en cuanto se refiere a las enclavadas en el archipiélago Canario, aceptando la propuesta formulada por el Tribunal que ha actuado en Las Palmas, cuya relación nominal se expresa a continuación por orden de puntuación obtenida:

1. Don Jaime González González, 50 puntos.  
2. Don Justo Cebrián Cazorrán, 45 puntos.  
3. Don Juan de Dios Gutiérrez-Chicano, 40 puntos.  
4. Don Luis Rodríguez Ortega, 35 puntos.  
5. Don Esteban Escobar Fernández, 30 puntos.

2.º Que las plazas que han de ser solicitadas por los opositores que figuran en la precedente relación son las correspondientes al Archipiélago Canario, comprendidas en la convocatoria de 25 de mayo de 1954, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio siguiente, con las rectificaciones que se expresan en la Circular de 9 de junio del mismo año, inserta en el citado periódico oficial de fecha 17 del mismo mes.

3.º En el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha siguiente al de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los opositores comprendidos en la relación que se expresa anteriormente, dirijan instancia, debidamente reintegrada, a este Ministerio solicitando la plaza o plazas que le interese, por riguroso orden de preferencia, relación que harán constar al dorso de la instancia, indicando todos los datos contenidos en el anuncio, sin abreviaturas, enmiendas ni raspaduras, cuya instancia deberán remitir directamente a la Sección IX, «Médicos titulares», de esa Dirección General de Sanidad.

4.º La adjudicación de plazas tendrá lugar observando rigurosamente el orden de puntuación obtenida, pero dándose preferencia a los opositores que en 1 de abril de 1954 (fecha de publicación de la Orden ministerial de 22 de marzo de dicho año) desempeñaron con carácter interino la plaza que soliciten, siempre que hubieren ejercido en ella por espacio de un año, como minimum, bien en un solo periodo de tiempo o en varias fracciones, siendo también condición indispensable que la plaza pertenezca a Municipio o agrupación de Municipios de censo inferior a 6.000 habitantes, clasificados con una sola plaza de Médico titular, y que el Médico interesado haya alcanzado en la oposición la calificación mínima de 30 puntos en total en los tres ejercicios.

Los opositores que elijan plaza haciendo uso de la preferencia como «interinos» lo harán así constar al margen de la instancia, y deberán acompañar certificación expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad, haciendo constar la fecha del nombramiento, la de posesión, y si continúa en la plaza en la fecha de 1 de abril de 1954, si es que no la han presentado al tomar parte en la oposición.

Los opositores que no elijan plaza o no les corresponda ninguna de las solicitadas, quedarán en la misma situación administrativa que la que tenían al tomar parte en la elección de plaza.

5.º Los Médicos que resulten nombrados para una plaza la desempeñarán por sí mismos, fijando necesariamente su residencia en la demarcación de aquella, exceptuándose únicamente aquellos casos en que por circunstancias especialísimas sean autorizados para residir en otro lugar, cuya autorización ha de ser solicitada de esa Dirección General, según previene el artículo 148 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

En ningún caso podrán ser sustituidos los Médicos titulares fuera de los perio-

dos de licencia concedida reglamentariamente.

6. Los nombrados para una plaza que vinieran desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo cesarán en la plaza anterior, a todos los efectos, aun cuando no tomen posesión de la nueva plaza adjudicada.

Los que no tomen posesión dentro del periodo reglamentario sin causa justificada, y los que después de posesionados no se presenten a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía correspondiente dentro de los tres días siguientes al de toma de posesión, así como los que renuncien a la plaza de posesionados, sea cual fuere el tiempo de ejercicio en la misma, quedarán cesantes, causando baja en el escalafón según se determina en el artículo 139 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Se hace público el agradecimiento de este Departamento a los miembros que han constituido el Tribunal por su recta y acertada actuación en la oposición a que se refiere la presente Orden, a fin de que pueda hacerse constar en su expediente personal, como nota meritosa.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 26 de septiembre de 1955 por la que se resuelve expediente del concurso voluntario de traslado y nombramiento a don Francisco Lasheras Casado, Especialista al servicio de la Sanidad Nacional, Odontólogo de los Servicios provinciales de Sanidad de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado convocado en 27 de junio último para proveer entre Odontólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad, Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, en activo servicio o en expectación de destino, diversas vacantes en su plantilla de destinos, así como sus resultados;

Vistos la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los concursantes, la propuesta de esa Dirección General, así como el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad; Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente, y, en su consecuencia, nombrar Especialista al Servicio de la Sanidad Nacional, Escala de indemnizaciones, para servir el cargo de Odontólogo de los Servicios Provinciales de Sanidad de Córdoba, a don Francisco Lasheras Casado, con la indemnización anual de 5.000 pesetas, que percibirá del capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto tercero, de la Sección sexta del presupuesto vigente, más dos mensualidades extraordinarias, en los meses de julio y diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 26 de septiembre de 1955 por la que se resuelve expediente del concurso voluntario de traslado y nombrando a los señores que se mencionan Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional, Otorrinolaringólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado convocado en 27 de junio último, para proveer entre Otorrinolaringólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad, Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, en activo servicio o en expectación de destino, diversas vacantes en su plantilla de destinos, así como sus resultados;

Vistos la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los concursantes, la propuesta de esa Dirección General, así como el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, Escala de Indemnizaciones, para servir el cargo de Otorrinolaringólogo de los Servicios Provinciales de Sanidad de Barcelona, a don Luis García Ibáñez; idem id. de Santander, a don Pascual de Juan Rodríguez, a idem id. de Madrid, a don Andrés Sánchez Rodríguez, todos ellos con la indemnización anual de 5.000 pesetas, que percibirán del capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto tercero, de la Sección sexta, del presupuesto vigente, más dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se promueve, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional un empleo dotado con el sueldo anual de 16.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por fallecimiento del titular del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan a los siguientes señores:

Al empleo de Médico de la Lucha Antivenérea Nacional, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Juan Valenzuela Ladaria, actualmente Médico de la misma plantilla con el sueldo anual de pesetas 14.000 y destino en los Servicios Oficiales Antivenéreos de Palma de Mallorca.

Al empleo de Médico de la Lucha Antivenérea Nacional, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Carlos Sureda Costas, actualmente Médico de la misma plantilla con el sueldo anual de

12.000 pesetas y destino en los Servicios Oficiales Antivenéreos de Gerona; y

Al empleo de Médico de la Lucha Antivenérea Nacional, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Angel María Rezola Azpiazu, actualmente Médico de la misma plantilla con el sueldo anual de 10.000 pesetas y destino en los Servicios Oficiales Antivenéreos de Elbar.

Todos ellos con la efectividad de 8 de septiembre del año en curso, percibiendo sus nuevos haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 11 de la Sección sexta del presupuesto vigente, y quedando confirmados en los destinos de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1955.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de septiembre de 1955 por la que se nombra Vocal de la Junta provincial de Construcciones Escolares de Sevilla a don Manuel García Romero.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura Provincial del Movimiento, de Sevilla, en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de marzo último, para aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953 sobre constitución de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada, ha tenido a bien nombrar Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Sevilla a don Manuel García Romero, Jefe Provincial del Servicio Español del Magisterio, como representante de la Delegación Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de septiembre de 1955 en relación con la toma de posesión de los Maestros de Escuelas de régimen especial cuya confirmación definitiva está condicionada a aprobar las oposiciones a plazas de diez mil y más habitantes.

Ilmo. Sr.: Publicada la Orden ministerial de 2 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15) sobre la toma de posesión de los Maestros de Escuelas de régimen especial, cuya confirmación definitiva está condicionada a aprobar las oposiciones a plazas de diez mil y más habitantes, párvulos y Direcciones de Grupos Escolares; vista la conveniencia de fijar con carácter general y uniforme las fechas desde las cuales deben considerarse vacantes las Escuelas afectadas en dicha Orden y asimismo de aplicar el mismo sistema a los Maestros nacionales que, sin estar condicionados como los anteriores, aprueben las oposiciones a plazas a diez mil y más habitantes y párvulos y deseen continuar en las de régimen general.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que los Maestros obligados a aprobar las oposiciones a plazas de diez mil y más habitantes, párvulos o Direcciones de Grupos Escolares, para poder ser confirmados definitivamente en las Escuelas de Patronato, Parroquiales, Preparatorias, etc., como condición impuesta a su nombramiento provisional, podrán tomar posesión nominalmente de los destinos que les correspondan, en virtud de la expresada oposición, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia en que tengan su destino provisional, sin tener que cesar previamente en las de régimen especial de provisión que regentan con carácter provisional y al solo efecto de su confirmación definitiva en las de Patronato.

Segundo.—Las Escuelas obtenidas por los referidos Maestros en las oposiciones citadas en el número anterior se considerarán vacantes definitivas a partir de la fecha de la confirmación en la Escuela de Patronato de los Maestros a quienes afecta esta Orden, y las de régimen general de que procedían se considerarán vacantes definitivas desde la fecha de la Orden de aprobación del expediente de las oposiciones a que se alude en el apartado primero de esta Orden.

El cómputo del tiempo reglamentario para la confirmación en las Escuelas de régimen especial se hará desde el primer momento que empezó el Maestro a prestar sus servicios en las mismas.

Tercero.—A los Maestros nacionales que aprueben oposiciones a plazas de diez mil y más habitantes y párvulos, y que deseen seguir en sus Escuelas de régimen general, podrá extenderles la Delegación Administrativa de Educación de la provincia donde ejerzan la diligencia de posesión y cese, simultáneamente, de la plaza obtenida por oposición y al solo efecto de conservar los derechos inherentes a la oposición de que se trate, sin que los servicios que presten en la de régimen general sean válidos para los concursos de diez mil y más habitantes y párvulos.

Esta plaza de oposición se considerará vacante desde la fecha de la Orden de aprobación del expediente de las oposiciones de que se trata en este apartado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de septiembre de 1955 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante la primera cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, y cumplidos los trámites previos a que se refiere el artículo primero de la Ley de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el informe emitido por la Facultad indicada, anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos exigidos por el anuncio-convocatoria, y se tendrá en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954, Real Decreto de 17 de febrero de 1922 y Orden de 4 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 del mismo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de septiembre de 1955 por la que se señala el cuadro de asignaturas que ha de tener a su cargo, durante el curso 1955-56, el Profesorado de Escuelas de Comercio, como consecuencia de la implantación total del Plan de Estudios de 23 de julio de 1953.

Ilmo. Sr.: Implantada por Orden ministerial de 19 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de agosto) la totalidad del Plan de Estudios Mercantiles, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1953, y dando por liquidado el Plan de 1922, es conveniente dictar normas concretas que señalen con carácter general las disciplinas que han de tener a su cargo el Profesorado numerario de Escuelas de Comercio, durante el curso 1955-56. En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:  
Primero. El Profesorado de las Escuelas de Comercio tendrá a su cargo en el próximo año académico el cuadro de asignaturas que a continuación se detalla:

#### EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES

##### Cátedra de Lengua y Literatura Españolas

###### Pericial

Primer año, Gramática Española; segundo año, Lengua y Literatura Españolas, 1.º; tercer año, Lengua y Literatura Españolas, 2.º; cuarto año, Lengua y Literatura Españolas, 3.º, con Nociones de Literatura Universal.

##### Cátedra de Geografía

###### Pericial

Primer curso, Geografía Universal; segundo curso, Geografía de España; quinto curso, Geografía Económica.

Cátedra de Historia (a cargo del titular de Legislación Mercantil Española, en aquellas Escuelas en las que no hubiera Catedrático de Historia)

###### Pericial

Tercer curso, Historia, 1.º; cuarto curso, Historia, 2.º; quinto curso, Historia de la Cultura.

Cátedra de Ciencias Naturales (a cargo del titular de Mercancías)

###### Pericial

Primer curso, Ciencias Naturales, 1.º; segundo curso, Ciencias Naturales, 2.º; quinto curso, Ciencias Naturales (con Nociones de Fisiología e Higiene).

##### Cátedra de Física y Química

###### Pericial

Tercer curso, Física y Química.

###### Profesional

Primer curso, Física aplicada; segundo curso, Tecnología Industrial y Agrícola.

##### Cátedra de Mercancías

###### Pericial

Cuarto curso, Primeras Materias; quinto curso, Mercancías.

Cátedra de Matemáticas (si no hubiese titular de esta cátedra, las enseñanzas que la integran vendrían a cargo del antes Catedrático de Cálculo Comercial)

###### Pericial

Primer curso, Matemáticas, 1.º; segundo curso, Matemáticas, 2.º; tercer curso, Matemáticas, 3.º, con Nociones de Cálculo Comercial.

Cátedra de Análisis Matemático (al igual que en la anterior, si no hay titular de esta cátedra, dichas enseñanzas estarán a cargo del antes Catedrático de Cálculo Comercial)

###### Profesional

Primer curso, Análisis Matemático, 1.º; segundo curso, Análisis Matemático, 2.º; tercer curso, Matemática Financiera y Nociones de Cálculo Actuarial (solamente en función examinadora para alumnos libres).

##### Cátedra de Derecho

###### Pericial

Tercer curso, Elementos de Derecho y Legislación Mercantil.

###### Profesional

Primer curso, Derecho Fiscal y Laboral; primer curso, Derecho Mercantil.

##### Cátedra de Contabilidad

###### Pericial

Cuarto curso, Elementos de Contabilidad y Teneduría de Libros; cuarto curso, Matemáticas Comerciales; quinto curso, Contabilidad General.

Cátedra de Contabilidad Aplicada (a cargo del Catedrático de Contabilidad del Plan 1922)

###### Profesional

Primer curso, Contabilidad Aplicada, 1.º; primer curso, Técnica de Empresas; segundo curso, Contabilidad Aplicada, 2.º

Cátedra de Economía y Estadística (a cargo del de Legislación Mercantil Comparada)

###### Pericial

Quinto curso, Economía y Estadística.

###### Profesional

Segundo curso, Economía; tercer curso, Estadística Metodológica (solamente en función examinadora para alumnos libres).

##### Cátedra de Organización y Administración de Empresas

(Solamente en función examinadora para alumnos de enseñanza libre, a cargo de los Catedráticos o Encargados de curso de la cátedra de igual denominación correspondiente al Grado de la Intendencia Mercantil, en las Escuelas de Madrid, Barcelona y Bilbao, y en las Profesionales, a cargo de un Tribunal formado por Catedráticos de las asignaturas más afines.)

###### Profesional

Tercer curso, Organización y Revisión de Contabilidades, Integración y Análisis de Balances, Organización y Administración de Empresas.

##### Cátedra de Hacienda y Contabilidad Pública

###### Profesional

Segundo curso, Hacienda Pública; tercer curso, Contabilidad Pública (solamente función examinadora para alumnos libres).

##### Cátedras de Idiomas y Dibujo y Enseñanzas de Taquigrafía

A cargo de sus respectivos titulares.

##### EN LAS ESCUELAS PERICIALES

##### Cátedra de Lengua y Literatura Españolas

(Las mismas que se señalan para las Profesionales.)

##### Cátedra de Geografía

(Las mismas que se detallan para las Profesionales.)

Cátedra de Historia (a cargo del titular de Legislación Mercantil Española, en aquellas Escuelas en las que no hubiera Catedrático de Historia)

(Las mismas que se detallan para las Profesionales.)

Cátedra de Ciencias Naturales (a cargo del titular de Mercancías)

(Las mismas que se detallan para las Profesionales.)

Cátedra de Mercancías (las mismas que se detallan para las Profesionales.)

Cátedra de Matemáticas (a cargo del Catedrático de Contabilidad.)

(Las mismas que se detallan para las Profesionales.)

Cátedra de Contabilidad (las mismas que se detallan para las Profesionales.)

Cátedra de Derecho y Economía y Estadística (a cargo del antes Catedrático de Legislación Mercantil Española)

Tercer curso, Elementos de Derecho y Legislación Mercantil; quinto curso, Economía y Estadística.

Cátedras de Francés, Inglés y Dibujo y Enseñanzas de Taquigrafía (a cargo de sus respectivos titulares).

Segundo. No obstante el anterior acoplamiento, los Directores de las Escuelas de Comercio podrán formular propuesta de cambio para el desempeño de las disciplinas acumuladas a determinadas cátedras, previo razonado informe y justificación, en beneficio de la enseñanza, del cambio que se propone.

Tercero. Se prorrogan durante el curso 1955-1956 los nombramientos del Profesorado que interinamente desempeña Cátedras en Escuelas de Comercio, bien sean en concepto de Auxiliar numerario, ya como Encargado de curso, Profesor especial, etc. No obstante, los Directores de las Escuelas de Comercio podrán elevar propuesta de cese y nuevo nombramiento para aquellas enseñanzas en que los consideren convenientes.

Cuarto. Los Directores de cada Escuela de Comercio pondrán en conocimiento de las Cátedráticos numerarios y Encargados de curso del Centro, las asignaturas que con arreglo a este Orden vienen obligados a desempeñar durante el próximo curso 1955-56, y darán cuenta a este Ministerio del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

Quinto. Por no tener efectividad en el actual Plan de Estudios Mercantiles las

acumulaciones a que se refería el artículo 24 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, los interesados cesarán en su percibo el 31 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

**ORDEN de 3 de octubre de 1955 por la que se aclaran dudas en relación con la concesión de licencias, por enfermedad, por Maestros Nacionales desde localidades distintas a las que ejercen sus funciones.**

Ilmo. Sr.: Para aclarar las dudas surgidas respecto al criterio que debe seguirse en la concesión de licencias por enfermedad cuando éstas se soliciten por los Maestros Nacionales desde localidades distintas en las que ejercen sus fun-

ciones, por haberse producido la enfermedad en periodo de vacaciones reglamentarias.

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado por el Decreto de 1 de julio del año en curso, ha dispuesto que en aquellos casos en los que el Maestro solicite licencia por enfermedad, desde localidad distinta a la de su residencia oficial, por haberse producido aquella en periodo de vacaciones o licencia reglamentarias, deberá unirse a la instancia—como requisitos necesarios para la concesión de la licencia por enfermedad solicitada—además del certificado exigido por el artículo 97 del Estatuto del Magisterio, otro acreditativo de que el Maestro interesado se encuentra internado en una institución sanitaria, visado por el Inspector médico escolar o el Inspector de Sanidad correspondiente al lugar donde se encuentre internado el Maestro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Asimismo, en los Laboratorios de ensayos e investigaciones industriales se llevarán a cabo aquellas prácticas docentes que por las circunstancias especiales que en ellas puedan concurrir requieran un utillaje y medios que rebasen los propios de los Laboratorios docentes.

Art. 4.º Los Laboratorios de Ensayos e Investigaciones Industriales se agruparán en las siguientes Ramas, cada una de las cuales estará integrada por un conjunto de ellos con una misión común:

- Rama de Metalurgia y Siderurgia.
- Rama de Química.
- Rama de Electricidad, Electrónica y Física Nuclear.
- Rama de Mecánica, Hidráulica y Maquinas.

Además de las Ramas anteriores, y en consonancia con las futuras necesidades, se irán creando todas las que se estimen convenientes.

## CAPITULO II

### Del Patronato

Art. 5.º A tenor de lo previsto en el Reglamento de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales, y con el fin de impulsar el progreso industrial y difundir los conocimientos técnicos promoviendo, patrocinando y coadyuvando a cuantas obras sean convenientes a tales fines, se crea el Patronato de los Laboratorios de Ensayos e Investigaciones Industriales, anexo a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, el cual ha de regir aquéllos.

Dicho Patronato contará, aparte de los medios que normalmente obtenga como consecuencia de su estructuración, con los que le pueda proporcionar el Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial, según se previene en el citado Reglamento.

Art. 6.º El Patronato tendrá, una vez constituido, plena personalidad jurídica, y se integrará por los siguientes miembros:

El Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, quien, en representación del Ministerio de Educación Nacional, será Presidente nato, con voto de calidad, siempre que en los acuerdos que se discutan en el Patronato hubiera empate.

El Subdirector de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, quien, en representación de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, será Vocal nato, asumiendo asimismo el cargo de Director general de Laboratorios.

El Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya, quien, en representación del Ministerio de Industria, será Vocal nato.

El Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao, quien, en representación de las entidades industriales, comerciales y navieras, será asimismo Vocal nato.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, quien, en representación de las Corporaciones Locales será igualmente Vocal nato.

El Presidente de la Excmo. Diputación de Vizcaya, quien, en representación de las Corporaciones Provinciales, será igualmente Vocal nato.

Nueve representantes, en la proporción que se acuerde, de la Industria, la Banca, el Comercio, etc., los cuales representarán a las actividades privadas.

Los Profesores titulares de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, quienes asumirán, por su carácter técnico la dirección de las Ramas y las Jefaturas de los Laboratorios, de acuerdo con las normas que se dicten.

Cuando se produzcan vacantes en las cátedras de la Escuela, ocuparán provisionalmente, hasta cubrirse aquéllas, los cargos de Vocales del Patronato anexo a dichas cátedras los Profesores que interinamente las desempeñen.

## MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 31 de agosto de 1955 por la que se aprueba el Reglamento de los Laboratorios de Ensayos e Investigaciones Industriales anexas a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.**

Ilmos. Sres.: Siendo conveniente estructurar los distintos Laboratorios de Ensayos e Investigaciones Industriales que funcionen en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, así como señalar las normas a que han de ajustarse las actuaciones de los órganos rectores de los mismos, y al objeto de establecer también la mejor coordinación entre las entidades industriales y organismos oficiales que conjuntamente colaboran en obtener la más completa y eficaz actuación técnica en cuantos problemas se sometan a su estudio, los Ministerios de Educación Nacional y de Industria han tenido a bien aprobar el siguiente Reglamento de los Laboratorios de Ensayos e Investigaciones Industriales anexas a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

### CAPITULO PRIMERO

#### De los Laboratorios

Artículo 1.º Se crean en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, y como anexas a la misma, los Laboratorios de Ensayos e Investigaciones Industriales que tienen por finalidad primordial el colaborar con la industria, llevando a cabo, en coordinación con la misma, cuantos ensayos e investigaciones industriales aquélla plantee o proponga en relación con sus problemas técnicos especiales.

Dichos Laboratorios darán también acceso a quienes habiendo propuesto algún tema o problema de investigación industrial al Patronato rector de aquéllos, y previo estudio y aceptación de su propuesta por éste, efectuarán en los mismos

los estudios, ensayos o investigaciones correspondientes, bien sea personalmente, bien en colaboración con el personal de dichos Laboratorios o exclusivamente por este personal, y, en todo caso, mediante las condiciones que se fijen y por el plazo que asimismo se acuerde por el Patronato rector.

Además, en dichos Laboratorios se efectuarán cuantos informes, peritajes, ensayos, análisis, etc., propongan las empresas, los Centros oficiales o, en general, los particulares que lo soliciten, bajo las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Art. 2.º Aparte de las funciones que en el artículo precedente se indican, los Laboratorios de Ensayos e Investigaciones Industriales tendrán, entre otras, las siguientes misiones específicas:

- Análisis moleculares; estructurales; químicos generales; químicos especiales, etcétera.
- Ensayos de propiedades eléctricas; baja tensión; alta tensión, etc.
- Metrológica; propiedades físicas; propiedades térmicas; criotecnía; propiedades ópticas; propiedades acústicas, etc.
- Propiedades mecánicas, tanto estáticas (tracción, flexión, etc.) como dinámicas (choque, dureza, fatiga, etc.).
- Propiedades fisico-químicas, absorción, viscosidad, etc.
- Procesos de fabricación y transformación de primeras materias, tales como: estudios de rendimiento de fabricación, nuevos procesos de fabricación en plantas piloto, tanto de carácter metalúrgico y siderúrgico como químicos, mecánicos, eléctricos, etc.
- Ensayos sobre modelos en general, tanto de carácter mecánico como hidráulico, eléctrico, etc.

Art. 3.º Serán, por otra parte, funciones o actividades de los Laboratorios todas aquellas que orienten, desarrollen, impulsen y vulgaricen las siguientes materias:

Estadística.  
Aplicaciones estadísticas al control de la calidad.  
Normas generales sobre terminología, definiciones, composiciones y características.

Publicaciones sobre cuestiones diversas que, directa o indirectamente, afecten a la investigación industrial.

Conferencias y cursos.

El Secretario de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, quien ostentará el cargo de Secretario general del Patronato, con voz y voto.

Art. 7.º Una vez constituido el Patronato, éste nombrará de su seno una Comisión Ejecutiva, la cual coordinará, a través del Director general de los Laboratorios, las diferentes Ramas.

Dicha Comisión ejecutiva se integrará por los siguientes miembros:

Un Presidente, que será el del Patronato.

El Director general de los Laboratorios.  
Dos Profesores titulares. Vocales natos.  
Cuatro Vocales del Patronato.

El Secretario general del Patronato.

Art. 8.º Existirán Subcomisiones ejecutivas de las diferentes Ramas de Laboratorios, que regirán, a través del Director general de los Laboratorios, y bajo las directrices y normas de la Comisión ejecutiva, las referidas Ramas, estando cada una de dichas Subcomisiones integrada por los siguientes miembros:

Un Presidente. Vocal del Patronato.

Un Director. Profesor titular. Vocal del Patronato.

Jefes de Laboratorios. Profesores titulares, Vocales del Patronato.

Un Secretario. Vocal del Patronato.

El número necesario de representantes de Empresas cuyas actividades se relacionen con la Rama.

Art. 9.º Corresponden al Patronato las siguientes atribuciones:

a) La jefatura de todos los Servicios relacionados con los Laboratorios, en sus aspectos técnico, económico y de organización general, fijando las normas de ejecución necesarias para su funcionamiento.

b) La administración de los créditos presupuestarios asignados a los Laboratorios, tanto los concedidos por las entidades privadas y particulares como por organismos oficiales y la Industria, así como la inversión de los ingresos que en los referidos Laboratorios se obtengan por los ensayos, investigaciones y cuantos trabajos se realicen.

c) El formular cada año, con la antelación suficiente, el presupuesto en el que figuren las cantidades que deban consignarse por las Empresas, organismos y entidades o particulares para el funcionamiento y conservación de los Laboratorios.

d) Aprobar las normas de régimen interior convenientes, discriminando las facultades de la Comisión ejecutiva, las de las Subcomisiones ejecutivas de las Ramas, las de los Presidentes de dichas Subcomisiones y las de los Directores de las Ramas, así como las de los Jefes de los Laboratorios.

Asimismo el Patronato, y en su nombre la Comisión ejecutiva, discriminará sobre los trabajos que puedan ser realizados por los Directores y los Jefes de los Laboratorios de las Ramas sin otros trámites, y aquellos otros que, por su carácter, requieren la expresa aprobación de las Subcomisiones ejecutivas, o los que exijan la aprobación de la Comisión ejecutiva, o, por fin, las que requieran acuerdo del Pleno del Patronato.

e) Elevar las propuestas que procedan a los Organismos competentes para cuantas cuestiones deba recaer acuerdo superior.

f) Determinar los honorarios por los trabajos, investigaciones, ensayos, etc., efectuados en los Laboratorios, discriminando cuáles han de ser cobrados mediante tarifas que se fijen y los que exijan un previo presupuesto.

Asimismo el Patronato determinará el tanto por ciento que de los ingresos efectuados por los ensayos, investigaciones y trabajos arriba indicados ha de reservarse para el personal, material y entretenimiento de los Laboratorios.

g) Gestionar de las Empresas, Entidades, Organismos o particulares la concesión de auxilios económicos o de ins-

trumental y maquinaria para los Laboratorios.

h) El nombramiento del personal técnico, administrativo y obrero necesario para garantizar el funcionamiento continuo y normal de los Laboratorios, en colaboración con los Profesores titulares de la Escuela, Vocales del Patronato.

i) La contratación temporal de investigadores nacionales y extranjeros que hayan de desarrollar determinados temas o investigaciones que considere oportunas el Patronato.

j) La autorización, si por acuerdo del Patronato procede, para permitir el acceso a los Laboratorios a quienes pretendan investigar sobre un determinado tema y la fijación de condiciones en que dicha investigación se efectúe, tanto por lo que respecta a las condiciones económicas que puedan exigirse a aquellos solicitantes como la modalidad de si los mismos han de realizar personalmente sus experiencias o bien en colaboración con los Laboratorios, o si simplemente encargan a dichos Laboratorios el llevar a cabo las citadas investigaciones.

k) El conceder becas para ampliar estudios en el extranjero sobre Electrónica y Física Nuclear y cuantas otras cuestiones se estimen convenientes.

l) Proponer a las Direcciones Generales de Enseñanzas Técnicas o de Industria las ampliaciones o adquisiciones que deban efectuarse para el perfeccionamiento de los Laboratorios al objeto de que se disponga en los mismos de los adelantos técnicos alcanzados, tanto para la formación docente como para investigación y comprobaciones industriales.

Dichas propuestas serán elevadas a una u otra Dirección General, según el carácter o finalidad de las ampliaciones.

m) El organizar, mantener y administrar una biblioteca con amplia información científica, técnica y de orden general, a la que se dará acceso no solamente a los miembros del Patronato, Laboratorios y Escuela, sino al público en general, y asimismo el establecer un intercambio de revistas y publicaciones con todos los centros técnicos o industriales, tanto nacionales como extranjeros, a fin de disponer de la información técnica más moderna, y, por fin, establecer una organización a base de microfilms que permita difundir con facilidad dicha información técnica.

n) La publicación anual de un folleto en el que se reseñen las actividades de los Laboratorios regidos por el Patronato.

ñ) Establecer las relaciones necesarias en todos los Laboratorios oficiales o privados, nacionales o extranjeros, con la finalidad de coordinar los ensayos e investigaciones que se lleven a cabo en los mismos.

Art. 10. El Pleno del Patronato se reunirá preceptivamente una vez al año, siendo convocado por el Presidente, quien, por otra parte, podrá reunirlo cuantas veces estime que las circunstancias lo exijan.

Cuando en cualquier acuerdo que requiera votación exista empate, decidirá el Presidente, cuyo voto se considera de calidad.

De todas las reuniones del Pleno y de cuantos acuerdos recaigan levantará la correspondiente acta el Secretario general, la cual habrá de llevar el visto bueno del Presidente.

Art. 11. Cada cuatro años cesarán en sus cargos la tercera parte de los Vocales del Patronato que no tengan carácter nato. Dichos Vocales podrán ser reelegidos por acuerdo del Pleno, de forma que si existe empate en la votación decidirá el voto del Presidente, a tenor de lo prescrito en el artículo anterior.

Art. 12. La Comisión ejecutiva, que en representación del Patronato regirá los Laboratorios, a excepción de los casos en que sea necesario acuerdo del Ple-

no, se reunirá periódicamente, siendo en todo caso convocada por el Presidente y levantándose acta de los acuerdos adoptados por el Secretario general, habiendo de llevar dicha acta el visto bueno del Presidente.

### CAPITULO III

#### Del personal de los Laboratorios y su cometido

Art. 13. En cada una de las Ramas de los Laboratorios a que se refiere el artículo cuarto habrá un Director que por su carácter técnico será uno de los Profesores titulares, Vocales del Patronato, adscritos a la misma. Los restantes Profesores titulares afectos a dicha Rama serán los Jefes de los Laboratorios respectivos.

Art. 14. Corresponde a los Directores de las Ramas:

a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato, los de la Comisión Ejecutiva del mismo y los de la Subcomisión Ejecutiva de la Rama correspondiente, en relación con la conservación y funcionamiento de los Laboratorios que la integran.

b) Establecer los procedimientos que han de seguirse para la práctica de los trabajos que se realicen, tanto los de investigación industrial, los ensayos y análisis y las prácticas docentes especiales, señalando las precauciones que deban adoptarse lo mismo para la seguridad del personal como la del material que se utilice.

c) Coordinar los trabajos de todos los Laboratorios de la Rama y ordenar la ejecución de aquéllos con la preferencia que sea procedente.

d) Sugerir a la Subcomisión Ejecutiva de la Rama aquellas ideas que puedan conducir al perfeccionamiento de los Laboratorios o de los trabajos que en ellos se realicen.

e) Elevar a la Subcomisión Ejecutiva de la Rama un informe en el que consten los resultados obtenidos con las ampliaciones o reformas ejecutadas, así como el número y clase de trabajos realizados, y por otra parte, un resumen general estadístico de toda la labor efectuada en la Rama en todos sus diversos aspectos.

f) La jefatura de todo el personal de los Laboratorios de la Rama correspondiente.

g) Proponer a la Subcomisión Ejecutiva de la Rama los nombramientos del personal que se considere necesario para el mejor servicio continuo de los Laboratorios, previo informe de los Profesores titulares, Vocales del Patronato, Jefes de los mismos.

### CAPITULO IV

#### De los medios económicos de los Laboratorios

Art. 15. El Patronato dispondrá para su sostenimiento de los siguientes medios:

a) Los ingresos que, en concepto de consignaciones fijas, se determinen, a cargo de la Industria, el Comercio, la Banca y, en general, entidades y organismos colaboradores y protectores.

b) Las subvenciones y donaciones de carácter emergente concedidas por las Empresas, Entidades y particulares, así como los legados que en favor del Patronato puedan otorgarse.

c) Los ingresos propios de los Laboratorios procedentes de ensayos, análisis, investigaciones, informes, peritajes, certificados de marca de calidad, etc.

d) Los créditos presupuestarios oficiales que se obtengan de los Ministerios de Industria y de Educación Nacional, a tenor de lo prescrito en el artículo quinto del presente Reglamento.

Art. 16. El Patronato dará cuenta de



los créditos oficiales obtenidos a los Ministerios que los otorgaren.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

PLANELL

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Técnicas y de Industria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 22 de septiembre de 1955 por la que se conceden tres meses de licencia, por asuntos particulares, al Ingeniero de Minas don Rafael Sáenz-Diez Vázquez.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, adscrito como Jefe del Distrito Minero de Almería, don Rafael Sáenz-Diez Vázquez, en solicitud de una licencia de tres meses para asuntos particulares,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento, de 7 de septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, conceder tres meses de licencia para asuntos particulares, sin goce de sueldo, al referido Ingeniero, don Rafael Sáenz-Diez Vázquez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1955

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 22 de septiembre de 1955 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Ayudante de Minas don Pedro Marín Villaseca.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ayudante del Cuerpo de Minas, adscrito a la Sección M-11 (Hierro, Cobalto, Pirita, Azufre, Estaño, Wolframio y Manganeso) de este Centro directivo, don Pedro Marín Villaseca, en solicitud de un mes de licencia por enfermedad, según justifica con certificado médico que a la misma acompaña,

Este Ministerio, encontrando justificadas las razones alegadas y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 33 del Reglamento, de 7 de septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, conceder un mes de licencia por enfermedad, con goce de todo el sueldo y a partir del día 12 del corriente mes, al referido Ayudante señor Marín Villaseca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 22 de septiembre de 1955 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Ingeniero de Minas don Manuel Peón Martínez.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Minas, adscrito al Distrito Minero de Murcia, don Manuel Peón Martínez, en la que solicita una licencia por enfermedad, según justifica con certificado médico que a la misma acompaña, así como el informe emitido sobre el particular por su Jefe inmediato,

Este Ministerio, encontrando justificadas las razones alegadas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento, de 7 de septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, conceder un mes de licencia por enfermedad, con goce de todo el sueldo y a partir del día 7 de septiembre del corriente año, al referido Ingeniero, don Manuel Peón Martínez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 23 de septiembre de 1955 por la que se concede autorización a don Manuel Castro Martínez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Casal núm. 1», situado al Norte del cruce de la línea que va desde la punta del muelle comercial del puerto de Marín al muelle de Combarro y desde Punta Chancelas a la baliza Norte del encauzamiento de la ría.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Castro Martínez, vecino de Poyo (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Casal número 1», situado al norte del cruce de la línea que va desde la punta del muelle comercial del puerto de Marín al muelle de Combarro y desde Punta Chancelas a la baliza norte del encauzamiento de la ría, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse

a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 28 de septiembre de 1955 por la que se concede autorización a don Francisco Silvela Patiño para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «California», situado en San Diego (Bahía de La Coruña).**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Silvela Patiño, vecino de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «California», situado en San Diego (Bahía de La Coruña), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 28 de septiembre de 1955 por la que se concede autorización a don Francisco Lores González para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Marino Primero», situado en el lugar denominado playa de la Mourisca, al noroeste de Punta Cabreira, ría de Arosa.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Lores González, vecino de El Grove (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Marino Primero», situado en la playa de la Mourisca, al noroeste de Punta Cabreira, ría de Arosa, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 28 de septiembre de 1955 por la que se concede autorización a don Salvador Méndez Rocafort para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Boro», situado en el cruce de las líneas que van desde los astilleros de Hermida en Marín a Combarro y desde Punta Aguilón a Punta Lourizán, ría de Pontevedra.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Salvador Méndez Rocafort, vecino de Marín (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Boro», situado en el cruce de las líneas que van desde los astilleros de Hermida en Marín a Combarro y desde Punta Aguilón a Punta Lourizán, ría de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 28 de septiembre de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 28 de septiembre de 1955 por la que se concede autorización a don Otilio Pérez Corbacho, para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «Conchilina núm. 2», situado al costado de Rons, en la ría de Arosa.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Otilio Pérez Corbacho, vecino de Lérez (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Conchilina núm. 2» situado al costado de Rons, en la ría de Arosa y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio, de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 28 de septiembre de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 28 de septiembre de 1955 por la que se concede autorización a don Manuel Pérez Lafuente para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «P. L. núm. 1», situado en el cruce de las líneas que van desde Luz Norte río Lérez a punta Arca Barca, y desde muelle de Combarro a muelle Lonja de Etribela, ría de Marín.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Pérez Lafuente, vecino de Villanueva de Arosa (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «P. L. núm. 1», situado en el cruce de las líneas que van desde Luz Norte río Lérez a punta Arca Barca, y desde muelle de Combarro a muelle Lonja de Etribela, ría de Marín, y cumpli-

dos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio, de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 28 de septiembre de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 28 de septiembre de 1955 por la que se concede autorización a don Salvador Méndez Rocafort para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Tonía», situado en el cruce de las líneas que van desde los Astilleros de Hermida, en Marín, a Combarro y desde Punta Aguilón a Punta Lourizán, ría de Pontevedra.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Salvador Méndez Rocafort, vecino de Marín (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Tonía», situado en el cruce de las líneas que van desde los Astilleros Hermida, en Marín, a Combarro y desde Punta Aguilón a Punta Lourizán, ría de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a

satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes. Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 28 de septiembre de 1955 por la que se concede autorización a don Manuel Pérez Lafuente para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «P. L. núm. 3», situado en el cruce de las líneas que van desde Luz Norte, río Lérez, a Punta Arca Barca y desde muelle de Combarro a muelle Lonja de Estribela, ría de Marín.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Pérez Lafuente, vecino de Villanueva de Arosa (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «P. L. núm. 3», situado en el cruce de las líneas que van desde Luz Norte, río Lérez, a Punta Arca Barca y desde muelle de Combarro a muelle Lonja de Estribela, ría de Marín, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.<sup>a</sup> Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 28 de septiembre de 1955 por la que se concede autorización a don Ramón Manuel Puga Quinteiro para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Farruquina», situado entre Con de la Isla de San Bartolomé, Las Briñas y Baliza de la Aurora, en la ría de Arosa.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ramón Manuel Puga Quinteiro, vecino de Santiago de

Compostela, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Farruquina», situado entre Con de la Isla de San Bartolomé, Las Briñas y Baliza de la Aurora, en la ría de Arosa, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.<sup>a</sup> Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 28 de septiembre de 1955 por la que se concede autorización a don Manuel Castro Martínez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Casal núm. 2», situado al norte del cruce de la línea que va desde la punta del muelle comercial del puerto de Marín al muelle de Combarro y desde Punta Chancelas a la baliza norte del encauzamiento de la ría.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Castro Martínez, vecino de Poyo (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Casal número 2», situado al norte del cruce de la línea que va desde la punta del muelle comercial del puerto de Marín al muelle de Combarro, y desde Punta Chancelas a la baliza norte del encauzamiento de la Ría, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero

en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.<sup>a</sup> Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 28 de septiembre de 1955 por la que se concede autorización a don Manuel Pérez Lafuente para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «P. L. núm. 2», situado en el cruce de las líneas que van desde Luz Norte Río Lérez a Punta Arca Barca y desde muelle de Combarro a muelle Lonja de Estribela, ría de Marín.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Pérez Lafuente, vecino de Villanueva de Arosa (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «P. L. núm. 2», situado en el cruce de las líneas que van desde Luz Norte Río Lérez a Punta Arca Barca, y desde muelle de Combarro a muelle Lonja de Estribela, ría de Marín, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.<sup>a</sup> Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 28 de septiembre de 1955 por la que se concede autorización a don Salvador Méndez Rocafort para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «Fanny», situado en el cruce de las líneas que van desde los Astilleros de Hermida, en Marin, a Combarro y desde Punta Agullón a Punta Lourizan, ría de Pontevedra.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Salvador Méndez Rocafort, vecino de Marin (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Fanny», situado en el cruce de las líneas que van desde Astilleros de Hermida, en Marin, a Combarro, y desde Punta Agullón a Punta Lourizan, ría de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.<sup>a</sup> Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones que viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes. Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 28 de septiembre de 1955 por la que se concede autorización a don Otilio Pérez Corbacho para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Conchiña núm. 3», situado al costado de Rons, en la ría de Arosa.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Otilio Pérez Corbacho, vecino de Lérez (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Conchiña núm. 3», situado al costado de Rons, en la ría de Arosa, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en

el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.<sup>a</sup> Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones que viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes. Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 4 de octubre de 1955 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Pilotos de la Marina Mercante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al segundo semestre del año actual.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante y demás disposiciones vigentes sobre actuación de los Tribunales de exámenes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el de Pilotos correspondiente al segundo semestre del año actual, que ha de constituirse en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife, a los señores siguientes:

Presidente: Sr. D. Rafael Bausá y Ruiz de Apodaca. Capitán de Navío, retirado. Secretario: Don Emilio Arrojo Aldegunde, Capitán de Corbeta de la escala complementaria.

Vocales: Los Profesores numerarios de cada una de las materias objeto del examen de la referida Escuela y el Capitán de la Marina Mercante don Mario García Acosta, designado por la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Tribunal ajustará su conducta y actuación en todo lo de su competencia a lo legislado sobre la materia, comenzando los exámenes el día 27 de octubre próximo y con una duración máxima de veinticinco días.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 y 26 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 193 y 33, respectivamente), el Presidente y Secretario del Tribunal, a los

efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el Grupo tercero, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán por la Autoridad de Marina correspondiente la fecha de presentación y la en que termina su misión el comisionado, siendo sus viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las asistencias en la cuantía y periodos que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario 125 pesetas, y para los Vocales 60 pesetas por sesión.

Cuando alguno de los componentes del indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado, percibirá por el tiempo de duración de los exámenes el sueldo correspondiente a un Jefe de Negociado de primera clase, por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1955.—Por delegación: El Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

## ADMINISTRACION CENTRAL MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre  
y Monopolios

(Sección de Loterías)

*Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agradecidas las siguientes:

Carolina Pablos Hernández, María López López, Concepción Acerada Pérez, María Cruz Hipola Palomo y Angeles García Soriano, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1955.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

### LOTERIA NACIONAL

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las dos series del sorteo celebrado en este día.*

NUMEROS	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES	
		1.ª Serie	2.ª Serie
44686	7.500.000	Las Palmas.	Madrid.
12519	3.000.000	Madrid.	Santa Cruz de Tenerife.
44493	1.500.000	Granada.	Lérida.
2730	30.000	Torredonjimeno.	Zaragoza.
44496	30.000	Granada.	Granada.
53401	30.000	Madrid.	Madrid.
52936	30.000	Madrid.	Madrid.
15548	30.000	Huelva.	Madrid.
24231	30.000	Berja.	Barcelona.
20344	30.000	Valencia.	Madrid.
22602	30.000	Torrelavega.	Fuentes de Andalucía.
26618	30.000	Ciudad Real.	Madrid.
29841	30.000	Baracaldo.	Granada.

Han obtenido el reintegro de 1.000 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 6.

El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de octubre de 1955. Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas. Madrid, 5 de octubre de 1955.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de mayo de 1955.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; H. huérfanos; D. dote; E. esposa; P. padre, y M. madre.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Esquería en que se nombró el pago
<b>JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS</b>						
Manuel Méndez Sánchez .....	Oper. de la Maestranza...	4.095,00		—	1	2 54 Cádiz.
Tiburcio Gómez Menéndez .....	Jefe Neg. Telégrafos .....	3.600,00	60 por 100 ...	6.000,00	16	1 54 Madrid.
Sotero López de Castro .....	Jefe Superior Catastro .....	22.866,66	80 por 100 ...	28.583,33	23	4 55 Madrid.
Carlos Martín González .....	Preparador E. Minas .....	4.316,66	40 por 100 ...	10.791,66	12	1 55 Madrid.
Marcos Herrero Garrido .....	Jefe Superior Hacienda .....	22.866,66	80 por 100 ...	28.583,33	26	4 55 Madrid.
Mercedes Zorrilla Prieto .....	Jefe Admón. Educ. Nal. ....	17.248,00	80 por 100 ...	21.560,00	16	3 55 Madrid.
Duerto Belloqui José .....	Jefe Neg. Telecomunic. ....	3.600,00	60 por 100 ...	6.000,00	25	2 55 Madrid.
Luis Fernández Nogués .....	Portero M. Civiles .....	2.100,00	60 por 100 ...	3.500,00	30	3 55 Madrid.
José López Palacios Merás .....	Cartero Urbano .....	13.066,65	80 por 100 ...	16.333,32	20	3 55 Madrid.
Valentín Núñez Cárdenas .....	Auxiliar Minas Almadén. ....	10.192,00	80 por 100 ...	12.740,00	20	2 55 Ciudad Real.
Aurelio Hernández Jorge .....	Auxiliar Obras Públicas. ....	8.232,00	60 por 100 ...	13.720,00	20	4 55 Salamanca.
Eliás Moral Arroyo .....	Jefe Admón. Telégrafos. ....	6.000,00	60 por 100 ...	10.000,00	8	3 55 Madrid.
Juan Burcet Rolandi .....	Jefe Admón. Hacienda .....	18.816,00	80 por 100 ...	23.520,00	19	4 55 Cartagena.
José Baleriola Alonso .....	Secretario Juzgado .....	22.213,32	80 por 100 ...	27.766,66	1	12 54 Murcia.
Francisco Malbastre Herrera .....	Operario Maestranza .....	3.412,50	—	—	2	4 55 Cartagena.
Francisco Cascón Costoya .....	Portero M. Civiles .....	4.573,32	40 por 100 ...	11.433,32	24	4 55 Madrid.
José Arrechea y Arrechea .....	Inspector Minas .....	28.746,66	80 por 100 ...	35.933,33	21	4 55 Zaragoza.
Leoncio Silvino García del Olmo .....	Jefe Admón. Trabajo .....	7.840,00	40 por 100 ...	19.600,00	15	9 54 Valencia.
Ramón Coll Orfila .....	Ayudante Industrial .....	21.429,32	80 por 100 ...	26.786,66	8	4 55 Melilla.
Alberto Morcillo Moreno .....	Capataz Forestal .....	5.880,00	60 por 100 ...	9.800,00	9	4 55 Jaén.
Antonio Merino Conde .....	Catedrático Educ. Nal. ....	20.929,99	60 por 100 ...	34.883,33	9	4 53 Barcelona.
José Velasco Pasamón .....	Subalterno Patrimonio .....	1.983,33	20 por 100 ...	9.916,66	11	4 55 Madrid.
Gustavo Pascual Cancelo .....	Jefe Superior Hacienda .....	22.866,66	80 por 100 ...	28.583,33	7	4 55 Madrid.
Julián Espinosa Ubeda Portu- gués .....	Cartero Urbano .....	9.799,99	60 por 100 ...	16.333,32	9	3 55 Madrid.
Vicente de la Vega Echegaray .....	Portero M. Civiles .....	9.146,65	80 por 100 ...	11.433,32	20	4 55 Madrid.
Miguel Romero Valles .....	Agente Policía .....	3.600,00	60 por 100 ...	6.000,00	22	2 54 S. C. Tener.
Carlos Vich y García .....	Jefe Admón. Aduanas .....	21.429,32	80 por 100 ...	26.786,66	14	4 55 Valencia.
José Menéndez Puertas .....	Jefe Neg. Telecomunica- ción .....	2.400,00	40 por 100 ...	6.000,00	12	8 53 Guipúzcoa.
Paulino Ortiz Fernández .....	Catedrático E. Comercio .....	30.053,32	80 por 100 ...	37.566,66	25	3 55 Santander.
José Eduardo Guille Azúa .....	Ayudante O. Públicas .....	25.480,00	80 por 100 ...	31.850,00	16	3 55 Málaga.
Manuel Valado Feijoo .....	Maestro Carpintero Gui- nez .....	1.733,33	20 por 100 ...	8.666,66	11	5 54 Orense.
Quintiliano Navarro Macías .....	Jefe Admón. Justicia .....	17.248,00	80 por 100 ...	21.560,00	14	4 55 Ciudad Real.
José García Trujillo .....	Jefe Mayor Aduanas .....	25.480,00	80 por 100 ...	31.850,00	19	4 55 Madrid.
Ramón Vizoso Vázquez .....	Oper. de la Maestranza. ....	4.095,00	—	—	18	12 54 La Coruña.
Francisco García García .....	Ayudante O. Públicas .....	14.112,00	60 por 100 ...	23.520,00	30	4 55 Alicante.
María del Pino Toledo Falcón .....	Auxiliar Telégrafos .....	15.680,00	80 por 100 ...	19.600,00	21	4 55 Las Palmas.
Lino García García .....	Prof. Inst. E. Media .....	9.333,33	80 por 100 ...	11.666,66	15	2 55 Pontevedra.
José Bergua Berrocal .....	Celador Forestal .....	9.146,66	80 por 100 ...	11.433,33	11	3 55 Huesca.
Leandro del Moral y Garralda .....	Jefe Superior Correos .....	22.866,66	80 por 100 ...	28.583,33	14	3 55 Navarra.
Lorenzo Palomino Rivera .....	Subalterno Correos .....	3.266,66	40 por 100 ...	8.166,66	14	11 54 Cáceres.
Dolores Herrero Cortés .....	Profesora Magisterio .....	10.733,33	80 por 100 ...	13.416,66	9	4 54 Zaragoza.
Julián Hurtado Tajadura .....	Comisario Policía .....	25.480,00	80 por 100 ...	31.850,00	12	5 55 Madrid.
Felipe Gómez Chamorro .....	Vicép. C. Veterinario .....	27.440,00	80 por 100 ...	34.300,00	2	5 55 Madrid.
Luis Díaz Rodríguez .....	Magistrado de término .....	28.826,66	80 por 100 ...	48.533,33	13	4 55 Barcelona.
Miguel Castellano Cruz .....	Oficial Prisiones .....	1.600,00	40 por 100 ...	4.000,00	11	2 55 Jaén.
Antonio Lamera Cortiguera .....	Prof. Peritos Industriales. ....	20.906,65	80 por 100 ...	26.133,32	23	4 54 Santander.
Bartolomé Belchi Olivares .....	Celador Forestal .....	4.573,32	40 por 100 ...	11.433,32	1	5 55 Murcia.
Mariano Hernández Corral .....	Pte. Sección C.º Ing. Cami- nos .....	28.746,65	80 por 100 ...	35.933,32	28	3 55 Madrid.
Laureano Salgado de la Riva .....	Jefe Neg. Telecomunica- ción .....	17.248,00	80 por 100 ...	21.560,00	6	5 55 Madrid.
Marcos Hernández Matas .....	Prof. Colegio Ciegos .....	17.733,33	80 por 100 ...	22.166,66	26	4 55 Madrid.
Lorenzo González González .....	Cartero Urbano .....	1.400,00	40 por 100 ...	3.500,00	10	8 53 Madrid.
Juan de la Cruz Maycas y de Meer .....	Jefe Sup. Hacienda .....	22.866,66	80 por 100 ...	28.583,33	12	5 55 Madrid.
Juana Sicilia Martín .....	Profesora E. Magisterio. ....	28.746,66	80 por 100 ...	35.933,33	8	5 55 Madrid.
Manuel Hernández Gómez .....	Jefe Admón. Justicia .....	14.112,00	60 por 100 ...	23.520,00	9	5 55 Madrid.
Luis Olariaga Pujana .....	Catedrático numerario 1.ª .....	48.533,32	80 por 100 ...	60.666,66	22	3 55 Madrid.
Francisco Juarros García .....	Jefe Admón. Hacienda .....	18.816,00	80 por 100 ...	23.520,00	3	4 55 Madrid.
Félix Aparicio Romero .....	Jefe Admón. O. Públicas. ....	21.429,32	80 por 100 ...	26.786,66	2	5 55 Madrid.
Eduardo Rodríguez García .....	Jefe Admón. Telégrafos. ....	5.040,00	60 por 100 ...	8.400,00	24	8 53 Córdoba.
Aniceto Manzano Mazagatos .....	Ayudante Montes .....	11.200,00	80 por 100 ...	14.000,00	17	4 55 Segovia.
Alberto Anguera Anglés .....	Médico Sanidad Nal. ....	24.640,00	80 por 100 ...	30.800,00	26	3 55 Guipúzcoa.
Justiniano Manuel Gutiérrez Ló- pez .....	Ayudante Minas .....	22.866,66	80 por 100 ...	28.583,33	14	4 55 Vizcaya.
Ramón Cancelo Rivas .....	Portero M. Civiles .....	11.760,00	80 por 100 ...	14.700,00	11	5 55 Lugo.
José Ruiz Carmona .....	Jefe Sup. O. Públicas .....	22.866,66	80 por 100 ...	28.583,33	4	4 55 Sevilla.
Antonio Terrasa Durán .....	Patrón Embarcaciones .....	8.449,99	60 por 100 ...	14.083,33	21	4 53 Baleares.
Pedro Olariaga Ituarte .....	Portero Cortes Españolas. ....	15.523,20	80 por 100 ...	19.404,00	7	5 55 Madrid.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Resortera en que se domicilia el pago
<b>JUBILACIONES DEL MAGISTERIO</b>						
Lorenza Extramiana Abalos	Maestra Nacional	20.533.32	80 por 100	25.666.66	1 5	55 Guadalajara.
Benjamin Castaño Ramo	Maestro Nacional	9.333.32	40 por 100	23.333.32	1 4	55 León.
Isidora Guzmán López	Maestra Nacional	9.126.00	60 por 100	15.210.00	1 11	54 Cuenca.
M. <sup>a</sup> Josefa Moreno Margallo	Idem	18.666.65	80 por 100	23.333.32	22 4	55 Badajoz
Angela Gomara Domínguez	Idem	18.666.65	80 por 100	23.333.32	23 12	54 Baleares.
M. <sup>a</sup> Antonia Vidal Juárez	Idem	12.949.99	60 por 100	21.583.32	11 4	55 Madrid.
Guadalupe Jorge Marzal	Idem	18.666.65	80 por 100	23.333.32	13 4	55 Madrid.
Elena Legrande Camino	Idem	7.233.32	40 por 100	18.083.32	18 1	55 La Coruña.
Manuel Alvarez Garcia	Maestro Nacional	1.200.00	40 por 100	3.000.00	9 10	55 Lijón.
Juan Bautista Cervera Marco	Idem	14.872.00	80 por 100	18.590.00	1 5	55 Castellón.
Magdalena Mifsud y Grau	Maestra Nacional	5.395.83	25 por 100	21.583.32	12 6	54 Valencia
Tomás Domínguez Molinero	Maestro Nacional	14.466.65	80 por 100	18.083.32	21 4	55 Palencia.
Toribia Calabia Alvarez	Maestra Nacional	18.666.65	80 por 100	23.333.32	28 4	55 Madrid.
Dolores Madroñero Pascual	Idem	20.533.32	80 por 100	25.666.66	1 4	55 Madrid.
Isolina Piedrafita Alvarez	Idem	18.666.65	80 por 100	23.333.32	24 4	55 León.
Dorothea Escudero Martínez	Idem	14.466.65	80 por 100	18.083.32	15 4	55 León.
José Romero de la Fuente	Maestro Nacional	2.333.33	20 por 100	11.666.66	12 1	55 Avila.
Manuel Cabrerizo Jiménez	Idem	17.266.65	80 por 100	21.583.32	26 5	55 Málaga.
José Climent Borrás	Idem	3.616.66	20 por 100	18.083.32	7 11	54 Valencia
Manuel Dávila Paja	Idem	12.168.00	80 por 100	15.210.00	1 4	55 Madrid.
Santiago García Medel	Idem	18.666.65	80 por 100	23.333.32	23 4	55 Murcia.
José Micó Guillén	Idem	18.666.65	80 por 100	23.333.32	1 4	55 Valencia.
Daniel Ortega Garzon	Idem	18.666.65	80 por 100	23.333.32	24 11	54 Alicante.
Felipe Sánchez Rincón	Idem	20.533.32	80 por 100	25.666.66	1 4	55 León.
Isidora M. <sup>a</sup> del Carmen Marin Blas	Maestra Nacional	18.666.65	80 por 100	23.333.32	5 4	55 Cáceres
Antonia Donderis Almenar	Idem	18.666.65	80 por 100	23.333.32	16 3	55 Valencia.
Florentina Alvarez Miranda	Idem	3.616.65	20 por 100	18.083.32	6 4	55 Oviedo.
Tomás León Benita	Maestro Nacional	18.666.65	80 por 100	23.333.32	9 4	55 Albacete.
Josefa López Alcaide	Maestra Nacional	14.466.65	80 por 100	18.083.32	20 3	55 Guadalajara.
Mauricio Belmar Belmar	Maestro Nacional	14.872.00	80 por 100	18.590.00	26 3	55 Albacete.
Ana Soler Daniel	Maestra Nacional	17.266.65	80 por 100	21.583.32	26 7	54 Barcelona.
Benito Alonso Tubilleja	Maestro Nacional	14.466.65	80 por 100	18.083.32	4 4	55 Burgos.
Miguel Berjón Ferrero	Idem	18.666.65	80 por 100	23.333.32		Valladolid
Andrés Sánchez Pastor	Idem	20.533.32	80 por 100	25.666.66		Madrid
Néstor Fernández Alvarez	Idem	18.666.65	80 por 100	23.333.32	17 5	55 Pontevedra.
Martiarán Turro Roura	Idem	9.126.00	60 por 100	15.210.00	1 5	55 Gerona.
José Codorniu Meix	Idem	18.666.65	80 por 100	23.333.32	18 4	55 Barcelona.

## PENSIONES CIVILES

Josefina González y González Pumariega (V.)	Catedrático	8.983.33	4. <sup>a</sup> parte	3.593.33	19 6	54 Gijón.
Valera Gisbert Pros (V.)	Registrador Propiedad	7.000.00	4. <sup>a</sup> parte	28.000.00	19 11	54 Teruel
M. <sup>a</sup> del Carmen Ruiz Daniel (huérfana)	Jefe Hacienda	3.600.00	4. <sup>a</sup> parte	14.400.00	16 2	55 Gerona.
Soledad Pérez Begueria (V.)	Contadores Hacienda	1.440.00	15 por 100	9.600.00	25 10	50 Zaragoza.
Griselda Hernández Morán (V.)	Cap. Telecomunicación	3.266.66	4. <sup>a</sup> parte	13.066.66	4 4	55 Salamanca.
González Guillén (H.)	Jefe C. Pericial Agrícola	3.000.00	4. <sup>a</sup> parte	12.000.00	5 5	54 Alicante.
Asunción Portillo Garcia (V.)	Cartero Urbano	1.820.00	15 por 100	12.133.33	18 11	54 Vizcaya.
M. <sup>a</sup> Santos de Santiago Torquemada (V.)	Topógrafo	7.962.50	4. <sup>a</sup> parte	31.850.00	23 3	55 León
Campo López (H.)	Jefe Prisiones	3.600.00	4. <sup>a</sup> parte	14.400.00	19 9	54 Salamanca.
Ana Maria Beltrami Urquiza (viuda)	Prof. Educ. Nacional	3.000.00	4. <sup>a</sup> parte	12.000.00	7 4	55 Cádiz.
Dolores Martinez Pérez (V.)	Celador Telecomunicaciones	2.858.33	4. <sup>a</sup> parte	11.433.33	15 7	54 Oviedo.
M. <sup>a</sup> Dolores González Santana (viuda)	Jefe Agricultura	6.696.66	4. <sup>a</sup> parte	26.786.66	18 1	54 Madrid.
Lucracia de España Pajares (V.)	Jefe Telegrafos	2.000.00	Por sueldo	7.000.00	23 3	55 Navarra.
Esperanza Moret y del Arroyo (viuda)	Jefe Hacienda	4.100.00	4. <sup>a</sup> parte	16.400.00	30 10	50 Madrid
Esperanza Tudela Pardo (H.)	Operario Maestranza	469.50	15 por 100	3.130.00	3 1	55 Cartagena.
Piedad Fornesa Puigdemasa (V.)	Juez	1.000.00	4. <sup>a</sup> parte	4.000.00	26 7	54 Barcelona.
Nieto Bautista (H.)	Jefe Prisiones	3.750.00	Transmisión	25 5	54 Málaga	
Julia Sampayo Serrano (V.)	Cartero Urbano	2.100.00	4. <sup>a</sup> parte	8.400.00	24 4	55 Madrid.
Moreno Butragueño (H.)	Médico Forense	1.333.33	3. <sup>a</sup> parte	4.000.00	28 11	54 Madrid.
Aparici Enriquez (H.)	Jefe Hacienda	2.500.00	Transmisión	26 12	54 Málaga.	
Araceli Linares Peña (H.)	Portero	1.333.33	3. <sup>a</sup> parte	4.000.00	13 2	55 Sevilla
M. <sup>a</sup> Dolores Jover Castejón (H.)	Restaurador	4.225.00	Transmisión	18 4	55 Madrid.	
Josefa Luisa López Ajates (V.)	Consejero Inspector Ingenieros	3.750.00	4. <sup>a</sup> parte	15.000.00	10 1	55 Zaragoza.
Juana Gomila Bauer (V.)	Mecánico Señales Marítimas	6.218.33	4. <sup>a</sup> parte	24.873.33	22 4	55 Baleares.
Rosa Farach Pons (H.)	Jefe Prisiones	2.000.00	Por sueldo	7.200.00	3 10	54 Cádiz.
Josefa Dominica González Garcia (V.)	Portero	3.266.66	4. <sup>a</sup> parte	13.066.66	10 4	55 Barcelona.
Marina Díez González (H.)	Portero	2.000.00	Transmisión	25 4	54 León	
Maria Martinez Guaras (V.)	Jefe Hacienda	2.750.00	4. <sup>a</sup> parte	11.000.00	2 4	55 Madrid.
Francisca Arnáu Servera (V.)	Jefe Correos	2.000.00	4. <sup>a</sup> parte	8.000.00	18 3	55 Baleares.
M. <sup>a</sup> Lourdes Bernardas Huertas (viuda)	Recaudador Hacienda	2.352.00	15 por 100	15.680.00	15 1	55 Lérida.
Primitiva Santamarta Robles (viuda)	Portero	3.266.66	4. <sup>a</sup> parte	13.066.66	1 1	55 León.
Goyanes Botelo (H.)	Registrador Propiedad	5.000.00	Transmisión	28 2	54 Madrid.	
Andrea Rodríguez Usallán y otras (V. y H.)	Cartero Urbano	2.000.00	3. <sup>a</sup> parte	6.000.00	22 11	54 Barcelona.
Rosario Alonso Imbernón (V.)	Operario Maestranza	2.520.00	15 por 100	16.800.00	22 12	54 Cartagena.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
Encarnación Tortosa García (V.)	Celador Telecomunicaciones	2.654,16	4.ª parte	10.616,66	5 4 55	Murcia.
Bladía García Ceramen y otras (V. y H.)	Jefe Telégrafos	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	21 2 54	Oviedo.
Crescencia Martínez Zafra (V.)	Jefe Correos	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	27 3 55	Madrid.
Pilar Flórez Blánquez (V.)	Portero	3.675,00	4.ª parte	14.700,00	1 4 55	Valencia.
Rafaela Espinosa Domínguez (viuda)	Operario Maestranza	1.212,50	15 por 100	8.750,00	26 11 50	Cádiz
Carmen Molla Francisco (V.)	Agente Inv. y Vigilancia.	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	17 4 55	Castellón.
Magdalena Cifres Alberdi (V.)	Catedrático	3.750,00	15 por 100	25.000,00	9 3 41	Baleares.
Amparo Morán García (H.)	Jefe Instruc. Pública	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	1 1 55	Oviedo.
Josefa Alonso Lloret (V.)	Prof. Educ. Nacional	3.547,91	4.ª parte	14.191,66	20 3 55	Valencia.
Gloria Cantero García (V.)	Capataz Forestal	1.470,00	15 por 100	9.800,00	11 1 55	Albacete.
Isabel García Rodríguez (V.)	Inspector Policía	3.500,00	15 por 100	23.333,33	7 11 54	Granada
Saturnina Guillén Checa (V.)	Celador Telecomunicaciones	2.858,33	4.ª parte	11.433,33	4 1 55	Guadalajara.
Elvira Castro López (V.)	Inspector Trabajo	3.575,83	4.ª parte	14.303,33	21 2 55	Alicante.
Rafael López Esteban (H.)	Perito Agrícola	7.982,50	4.ª parte	31.850,00	2 3 55	Granada.
Encina Rivadulla (H.)	Abogado Estado	1.000,00	Transmisión		8 12 52	La Coruña.
Asunción Saseta Barceñas (V.)	Jefe Correos	3.528,00	15 por 100	23.520,00	13 3 55	Logroño.
Blasina Chica Fernández (V.)	Profesor Peritos	8.983,33	4.ª parte	35.933,33	11 6 54	Las Palmas.
M.ª Teresa Calderón Tordesiellas (V.)	Oficial Artes Gráficas	4.900,00	4.ª parte	19.600,00	13 3 55	Madrid.
Vicenta Morera Linares (V.)	Extraordinaria	3.600,00	Extraordinaria		20 6 46	Valencia.
Juliana Malavia Calvo (V.)	Paisano	5.460,00	Extraordinaria		28 6 51	Cuenca.
Larrosa Domingo (H.)	Sobrestante O. P.	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	12 12 54	Barcelona.
Agustina Mosquera Rodríguez (huérfana)	Bedel Escuela	333,33	3.ª parte	1.000,00	22 11 54	La Coruña.
Eseosura Pulido (H.)	Jefe Hacienda	4.500,00	Transmisión		23 4 55	Madrid
Dolores Crovetto Medina (H.)	Ayudante Industriales	2.000,00	Transmisión		25 10 54	Alicante.
Blanca Fernández Méndez (V.)	Jefe Telégrafos	2.250,00	4.ª parte	9.000,00	13 6 54	Vizcaya.
Alabarce Martos (H.)	Paisano	3.650,00	Transmisión		21 12 51	Granada.
Estrella Vicente García (M.)	Paisano	5.460,00	Extraordinaria		27 10 52	Teruel.
Carmen Espin Díaz (V.)	Topógrafo	5.390,00	4.ª parte	21.560,00	14 3 55	Madrid.
Antonia Carreras Bel (V.)	Jefe Educ. Nacional	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	24 2 55	Valencia
Amparo Aragón Carrasco (V.)	Cartero Urbano	1.980,00	15 por 100	13.066,66	13 12 54	Cádiz.
Eduviges López González (V.)	Inspector Policía	2.775,00	4.ª parte	11.100,00	17 2 55	Santander.
Elena Sousa Hernández (V.)	Operario Maestranza	2.765,00	15 por 100	18.433,32	29 4 54	Cádiz.
Maria Leonor Perifán Chaves (viuda)	Obrero Maestranza	2.502,50	15 por 100	16.683,33	3 1 54	Cádiz.
Carmen Castillo Pérez (V.)	Inspector Policía	5.883,33	4.ª parte	23.533,33	15 3 35	Barcelona.
Teresa Morera Macías (V.)	Aux. Mayor Hacienda	2.000,00	Por sueldo	7.200,00	30 3 55	J. Frontesa.
Feiisa Rojo Lázaro (H.)	Jefe Hacienda	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	1 3 55	Burgos.
Soledad García Flórez (V.)	Jefe Correos	4.900,00	4.ª parte	19.600,00	24 3 55	Albacete.
Dolores García Vidal (V.)	Prof. Educ. Nacional	3.675,00	4.ª parte	14.700,00	11 3 55	Madrid.
Dolores Méndez Serón (V.)	Portero	3.675,00	4.ª parte	14.700,00	22 10 54	Ceuta.
Constantina Ballesteros Rodríguez (V.)	Paisano	3.000,00	Extraordinaria		14 6 47	León

PENSIONES MAGISTERIO

Victorina Pérez Ibáñez (H.)	Maestro Nacional	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	27 7 52	Zaragoza.
Genoveva Ruiz de la Cruz (V.)	Idem	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	9 1 55	Córdoba.
M.ª Francisca Aylón Béjar (V.)	Idem	4.520,83	4.ª parte	18.083,33	23 1 55	Córdoba.
Maria Santos Pérez (V.)	Idem	4.520,83	4.ª parte	18.083,33	29 1 55	Guadalajara
Isabel y M.ª Margarita Ortín Lenguas (H.)	Idem	5.833,33	4.ª parte	23.333,32	29 5 54	Logroño.
Escolástica y Alejandra Gómez Rodríguez (H.)	Idem	4.095,00	4.ª parte	16.380,00	20 3 54	Gijón
Carmen Osés Hidalgo (H.)	Idem	2.000,00	Transmisión		30 11 54	Barcelona.
Marina, Marciala y Luisa Gevez Salnz de la Maza (H.)	Idem	833,33	Transmisión		10 1 54	Santander.
Elisa e Isolina Abián Rey (H.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	7 1 55	León.
Adelaida Iluminada Gómez Manzanera (V.)	Idem	2.916,66	4.ª parte	11.666,66	5 4 55	Ciudad Real
Prisca Elorrieta Domaica (V.)	Idem	5.833,33	4.ª parte	23.333,32	29 3 55	Alava.
Elvira Fernández Díez (V.)	Idem	5.395,83	4.ª parte	21.583,32	15 12 54	Madrid.
Luisa Casado Hurtado (V.)	Idem	1.500,00	Mínima	4.000,00	26 7 53	Córdoba.
Maria Luz Martín Gordoncillo (huérfana)	Idem	1.000,00	Transmisión		11 8 54	Madrid.
Justina Antoranz Martín (V.)	Idem	4.520,83	4.ª parte	18.083,33	20 3 55	Segovia.
Carolina y María Rodríguez Hidalgo (H.)	Idem	2.700,00	Transmisión		29 4 53	León.
Concepción Rodríguez Topete (viuda)	Idem	2.000,00	Máxima	7.000,00	18 2 55	Córdoba.
Ocilia García Fernández (V.)	Idem	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	17 3 55	Badajoz.
Tomasa Prieto Millán (V.)	Idem	4.847,50	4.ª parte	18.590,00	21 4 55	Huelva.
Josefa Antónolo Márquez (H.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	2 3 55	Granada.
Catalina González Ramos (V.)	Idem	5.395,83	4.ª parte	21.583,32	20 3 55	Segovia.
Dionisia Renedo Corral (V.)	Idem	4.520,83	4.ª parte	18.083,33	15 1 55	Madrid.

MESADAS

Catalina Mayorgas López (V.)	Agente Postal	2.041,65	5 mesadas	4.900,00	16 5 55	Málaga.
Teresa García Martínez (V.)	Agente Judicial	3.402,75	5 mesadas	8.166,66	16 5 55	Soria.
Quiteria Serrano Sinués (V.)	Peón Caminero	2.537,25	5 mesadas	6.089,41	16 5 55	Teruel
Purificación Alférez Criado (V.)	Peón Caminero	638,75	5 mesadas	1.533,00	18 5 55	Almería.
Raimunda Sánchez Malagón (viuda)	Peón Caminero	638,75	5 mesadas	1.533,00	18 5 55	Madrid.
Josefa Serrano Gil (V.)	Jefe Hacienda	8.983,30	5 mesadas	21.960,00	18 5 55	Madrid.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de que arranca el pago			Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas		Pesetas				
Julia Espinosa Quecedo (V.) ... M. <sup>a</sup> Carmen Goenaga Martín (viuda) .....	Cartero Rural .....	1.242.00	5 mesadas ...	2.980.83	18	5	55	Burgos.
Antonia Mena Guijarro (V.) ... Mendoza Paniza Jacinta (V.) ... María Ruescas Ruescas (V.) ... Concepción García Lagar (V.) ... Herminia López Claramón (V.) ... Máxima Bathe Solé (V.) ... María Fluxa Vidal (V.) ... Tomas Aragones Ortega (V.) ... Juliana Diez Hernández (V.) ... María Pujol Juan (V.) .....	Jefe Comarcal .....	9.847.20	5 mesadas ...	21.233.33	20	5	55	Salamanca.
	Peón Caminero .....	745.20	5 mesadas ...	1.788.50	21	5	55	Cuenca
	Jefe Admón. Turismo .....	5.880.00	3 mesadas ...	23.520.00	21	5	55	Madrid.
	Peón Caminero .....	790.80	5 mesadas ...	1.898.00	24	5	55	Cuenca.
	Operario Mecánico .....	4.790.60	5 mesadas ...	11.497.50	24	5	55	Madrid.
	Peón Caminero .....	2.306.55	5 mesadas ...	5.535.83	24	5	55	Cuenca
	Auxiliar Tribunales .....	8.166.65	5 mesadas ...	19.600.00	27	5	55	Gerona.
	Peón Caminero .....	2.141.80	5 mesadas ...	5.140.41	27	5	55	Alicante.
	Peón Caminero .....	1.064.55	5 mesadas ...	2.555.00	28	5	55	Guadalajara.
	Peón Caminero .....	2.306.55	5 mesadas ...	5.535.83	30	5	55	Soria.
	Peón Caminero .....	1.383.95	5 mesadas ...	3.321.50	31	5	55	Baleares

R E S U M E N

	Pesetas
Importan las Jubilaciones...	937.284.06
— las Jubilaciones de Magisterio...	541.709.38
— las Pensiones Civiles .....	248.709.01
— las Pensiones de Magisterio .....	69.667.46
— las Mesadas .....	57.908.30
<b>TOTAL</b> .....	<b>1.891.273.21</b>

Premios de cada serie	Pesetas
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	148.500
99 idem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	148.500
99 idem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	148.500
2 idem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	20.000
2 idem de 8.000 id. id., para los del premio segundo.....	16.000
2 idem de 5.152 id. id., para los del premio tercero.....	10.304
5.299 reintegros de 150 pesetas cada uno para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.....	794.850
<b>7.669</b>	<b>5.492.654</b>

Madrid, 6 de julio de 1955.—El Director general, Vicente Fuster.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanza Universitaria**

*Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla.*

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» (primera cátedra), que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha, en la que se determina la tramitación de la misma.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de disciplina igual a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté modificado o derogado por las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicio expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Ministerio» del 28), por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirvan en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se

verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 26 de septiembre de 1955.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

**Tribunal de oposiciones a cátedras de «Física Teórica y Experimental, 1.º y 2.º», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid**

*Convocando a los señores opositores y señalando fecha hora y lugar de presentación.*

Se convoca a los señores opositores para el día 22 de octubre próxima, a las doce de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias (calle de San Bernardo, 49), a fin de que hagan entrega de los trabajos sobre método, Memoria, fuentes, programa, etc., de la asignatura, y darles a conocer los acuerdos adoptados por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 29 de septiembre de 1955.—El Presidente del Tribunal, José Antonio de Artigas.

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS**

**LOTERIA NACIONAL**

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de octubre de 1955

Ha de constar de seis series de 53.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 5.492.654 pesetas en 7.669 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	600.000
1 de .....	300.000
1 de .....	150.000
8 de 9.000 .....	72.000
1.527 de 1.500 .....	2.290.500
529 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero .....	793.500

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes, cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 53.000, y si éste fuese el agraciado el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo al número 25 se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se exhibirán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 16 de febrero de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.